

Art. 1º) La implementación del siguiente esquema de adecuación de cuota pura para Jubilados y Pensionados de la O.S.U.N.R tendrá vigencia a partir de setiembre 2025,

Art. 2º) Tomando como punto de partida, y hacia el cual deberán converger las cuotas puras abonadas por los Jubilados y Pensionados, tanto titulares como cada uno de los miembros integrantes del grupo familiar, el monto vigente para el mes de mayo 2025. \$ 118.297,-. Este importe a partir del 01/09/2025, se ajustará mensualmente.

El ajuste a aplicar, será el mayor de comparar, el porcentaje de variación mensual del IPC Nacional, o el porcentaje que otorgue el aumento el Gobierno Nacional para Jubilados y Pensionados.

Todas las cuotas puras inferiores a dicho importe (titulares y cada uno de los miembros del grupo familiar), sufrirán un recargo de \$ 10.000,- (pesos diez mil) a aplicarse mes por medio, siendo el primer mes de aplicación setiembre 2025

Art. 3º) En abril 2026, el recargo para cada uno de los miembros que integran el grupo familiar (se excluyen titulares), será de \$ 20.000,- para los titulares se mantiene el monto de \$10.000.

Art. 4º) Finalmente se aclara, que esta adecuación- a la cual se le adicionara el porcentaje de IVA vigente en cada momento- excluye lo abonado en concepto de aporte Subsidio y Fondo Solidario de Alta Complejidad, cuyos mecanismos de actualización se administran por separado de lo expresado precedentemente.